MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase ceder y transferir la propiedad sin pago a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 31-2016

Guatemala, 13 de enero de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 104-2007 de fecha 26 de marzo de 2007, publicado en el Diario de Centro América el 2 de abril de 2007, el Estado de Guatemala en los artículos 1. y 2. acordó adscribir a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, una fracción de terreno de 78,994.8801 metros cuadrados, conformado por dos polígonos, el primero con un área de 59,544.0540 metros cuadrados y el segundo con un área de 19,450.8261 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3410, folio 410 del libro 347E de Guatemala, para poder reubicar las instalaciones de la Administración de la Aduana Central, Aduana Central de Vehículos, Recinto Aduanero para Mercancías Decomisadas y en Abandono, Archivo General de Contribuyentes, Bodega de Activos Fijos y el Laboratorio Fiscal, sin embargo, dicha institución solicitó se le transfiriera en propiedad sin pago la misma.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número **2015-64785**, opinó de manera favorable ceder y transferir la propiedad sin pago a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, las fracciones de terreno de 59,544.0540 metros cuadrados y 20,267.3597 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3410, folio 410 del libro 347E de Guatemala, propiedad del Estado, para funciones propias de su naturaleza, por lo que resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, dentro de la cual deberá disponerse la derogatoria de los artículos 1. y 2. y reforma del artículo 4. del Acuerdo Gubernativo número 104-2007 de fecha 26 de marzo de 2007, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y 1 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Ceder y transferir la propiedad sin pago a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, las fracciones de terreno de 59,544.0540 metros cuadrados y 20,267.3597 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3410, folio 410 del libro 347E de Guatemala, propiedad del Estado, ubicadas en el kilómetro 7.5, carretera al Atlántico, Lavarreda, zona 17, ciudad de Guatemala, las cuales se detallan a continuación:

1) **Polígono No. 1:** Fracción de terreno de 59,544.0540 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 119°2'0.18" y distancia 508.22 metros, colinda con Arimany, Zona Vial 1, Dirección General de Caminos, Polígono No. 2, línea férrea de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 119°1'15.41" y distancia 19.67 metros, colinda con Polígono No. 2 y línea férrea de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 208°27'49.93" y distancia 95.33 metros, colinda con finca matriz; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 176°28'52.67" y distancia 46.96 metros, colinda con finca matriz; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 224°53'19.89" y distancia 38.70 metros, colinda con finca matriz; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 204°23'37.41" y distancia 32.85 metros, colinda con finca matriz; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 291°42'5.30" y distancia 48.10 metros, colinda con finca matriz; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 336°46'14.23" y distancia 23.43 metros, colinda con finca matriz; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 27°12'9.33" y distancia 41.55 metros, colinda con finca matriz; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 340°55'34.89" y distancia 20.64 metros, colinda con finca matriz; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 298°17'21.05" y distancia 96.91 metros, colinda con finca matriz; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 0°20'16.86" y distancia 11.91 metros, colinda con finca matriz; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 343°36'18.60" y distancia 32.50 metros, colinda con finca matriz; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut 339°13'4.42" y distancia 22.65 metros, colinda con finca matriz; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut 304°17'39.85" y distancia 6.76 metros, colinda con finca matriz; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut 286°37'45.15" y distancia 8.14 metros, colinda con finca matriz; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut 256°32'8.63" y distancia 56.62 metros, colinda con finca matriz; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut 305°36'2.55" y distancia 36.76

metros, colinda con finca matriz; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut 331°59'41.00" y distancia 104.19 metros, colinda con barranco; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut 333°19'9.39" y distancia 43.90 metros, colinda con barranco; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut 303°16'34.91" y distancia 48.20 metros, colinda con barranco; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut 329°53'51.35" y distancia 34.28 metros, colinda con barranco; de la estación 22 al punto observado 23 con azimut 293°51'56.85" y distancia 8.37 metros, colinda con barranco; de la estación 23 al punto observado 24 con azimut 330°10'21.00" y distancia 17.77 metros, colinda con barranco; de la estación 24 al punto observado 25 con azimut 341°4'38.72" y distancia 6.50 metros, colinda con barranco; y para cerrar el polígono, de la estación 25 al punto observado 0 con azimut 38°2'50.71" y distancia 14.75 metros, colinda barranco; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin A. Cuyán, colegiada número 3,107.

2) **Polígono No. 2.** Fracción de terreno de 20,267.3597 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 115°34'7.46" y distancia 199.25 metros, colinda con acceso secundario y calle paralela ruta al Atlántico; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 122°48'9.23" y distancia 2.88 metros, colinda con acceso secundario y calle paralela ruta al Atlántico; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 141°57'5.14" y distancia 4.50 metros, colinda con acceso secundario y calle paralela ruta al Atlántico; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 166°10'41.18" y distancia 4.54 metros, colinda con finca matriz, servidumbre de paso de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 180°16'29.12" y distancia 6.34 metros, colinda con finca matriz, servidumbre de paso de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 223°0'48.11" y distancia 5.27 metros, colinda con finca matriz, servidumbre de paso de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 238°34'5.65" y distancia 29.31 metros, colinda con finca matriz, servidumbre de paso de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 147°52'48.62" y distancia 17.04 metros, colinda con finca matriz, servidumbre de paso de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 238°46'57.60" y distancia 43.14 metros, colinda con finca matriz; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 297°17'34.33" y distancia 269.42 metros, colinda con polígono uno, línea férrea de por medio; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 75°19'52.61" y distancia 9.29 metros, colindad con Zona Vial 1 Dirección General de Caminos; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 72°8'53.81" y distancia 43.97 metros, colinda con Zona Vial 1 Dirección General de Caminos y para cerrar el polígono, de la estación 12 al punto observado 0 con azimut 72°40'37.07" y distancia 61.85 metros, colinda con Zona Vial 1 Dirección General de Caminos; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin A. Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

El valor actual del inmueble deberá consignarse en la escritura pública correspondiente.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública correspondiente, para que se formalice la cesión y transferencia de la propiedad sin pago que nos ocupa, en la cual también deberá comparecer el Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de entrega respectiva a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, que administrará sus recursos y cumplirá sus funciones conforme lo dispuesto en los artículos 121 y 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala y hará en su registro las anotaciones correspondientes sobre el destino de los inmuebles.

ARTÍCULO 4. Reformar el artículo 4. del Acuerdo Gubernativo número 104-2007 de fecha 26 de marzo de 2007, publicado en el Diario de Centro América el 2 de abril de 2007, el cual queda así:

"**ARTÍCULO 4**. El Ministerio de Finanzas Públicas, deberá darle el correspondiente mantenimiento a la fracción de terreno objeto de la adscripción a que se refiere el artículo 3°. del presente Acuerdo Gubernativo, la cual estará sujeta a supervisión por parte de la Dirección de Bienes del Estado, quien formalizará la entrega de la misma mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro."

ARTÍCULO 5. Derogar los artículos 1. y 2. del Acuerdo Gubernativo número 104-2007 de fecha 26 de marzo de 2007, publicado en el Diario de Centro América el 2 de abril de 2007.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-060-2016)-15-enero